

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V	**Fecha de clasificación:**	31 de marzo de 2025
	Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	Contratos con folio:

01.-ARI 001 2025	18.- ARI 026 2025	35.- ARI 049 2025
02.- ARI 003 2025	19.- ARI 027 2025	36.- ARI 050 2025
03.- ARI 004 2025	20.- ARI 029 2025	37.- ARI 051 2025
04.- ARI 005 2025	21.- ARI 030 2025	38.- ARI 052 2025
05.- ARI 006 2025	22.- ARI 031 2025	39.- ARI 053 2025
06.- ARI 007 2025	23.- ARI 032 2025	40.- ARI 058 2025
07.- ARI 014 2025	24.- ARI 033 2025	41.- ARI 063 2025
08.- ARI 015 2025	25.- ARI 034 2025	42.- ARI 066 2025
09.- ARI 016 2025	26.- ARI 035 2025	43.- ARI 067 2025
10.- ARI 017 2025	27.- ARI 036 2025	44.- ARI 069 2025
11.- ARI 018 2025	28.- ARI 039 2025	45.- COM 006 2025
12.- ARI 019 2025	29.- ARI 040 2025	46.- COP 001 2025
13.- ARI 020 2025	30.- ARI 041 2025	47.- COP 002 2025
14.- ARI 021 2025	31.- ARI 042 2025	48.- COP 003 2025
15.- ARI 022 2025	32.- ARI 044 2025	49.- COP 005 2025
16.- ARI 024 2025	33.- ARI 047 2025	50.- COP 006 2025
17.- ARI 025 2025	34.- ARI 048 2025	

	Se testan los datos: A) Nacionalidad B) Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral C) Registro Federal de Contribuyentes (RFC). D) Clave Única de Registro de Población (CURP) E) Domicilio
Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto número 5 de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2025.



CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ,** ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. EDDA MIA CAFALLI,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Encargada de Despacho de la Dirección General, **Lic. Claribel Bernal Cruz**, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico, conforme a oficio No. DGA/DSSPG/021/2025.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Manifiesta que tiene interés en conceder en comodato el espacio denominado **La Explanada** de **"EL CENTRO"**.

e. Señala como domicilio para efectos derivados de este instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** que:

a. Es una persona física, de [redacted]en pleno ejercicio de sus derechos, así mismo, manifiesta contar con Clave Unica de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la presentación de **"Meditación del 8 de marzo"** y solicitar en comodato el espacio denominado **La Explanada** de **"EL CENTRO"**.

e. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL CENTRO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** el espacio denominado **La Explanada** para llevar a cabo el evento bajo el título de **"Meditación del 8 de marzo"**, a cargo de la **C. Edda Mia Cafalli**, bajo las siguientes especificaciones:

EVENTO:	FECHA:	HORARIO:	MONTAJE:	ESPACIO:	AFORO:
"Meditación del 8 de marzo"	Sábado 08 de marzo de 2025	De las 20:00 a las 20:30 horas	El mismo día del evento	La Explanada	Hasta 500 personas

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.
1. "EL CENTRO":

I. Brindar el uso del espacio denominado **"La Explanada"** con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.
II. No estorbar de manera alguna el uso del bien sujeto del presente comodato a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.

IV. Brindar el uso de la boletera de **"EL CENTRO"** para la expedición del boletaje.
V. **"EL CENTRO"** podrá diferir la función notificando por escrito a **"EL COMODATARIO"** hasta con 72 horas de anticipación, y de común acuerdo será pactada la nueva fecha.

2. "EL COMODATARIO":

I. Responder de los perjuicios que la **"La Explanada"** o las demás instalaciones de **"EL CENTRO"** sufra por su culpa o negligencia del público que asista al evento.
II. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.
III. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble.
IV. **"EL COMODATARIO"** deberá hacer de conocimiento del cumplimiento de los protocolos de salud exigidos por **"EL CENTRO"**.
V. Se obliga a responder del buen uso de **"La Explanada"** durante el desarrollo del evento convenido obteniendo por su cuenta todas las autorizaciones, licencias o permisos gubernamentales que sean requeridos para el uso; además, se obliga a respetar y hacer cumplir los ordenamientos legales aplicables y los criterios gubernamentales para eventos multitudinarios que emitan las autoridades competentes, inclusive de protección civil.
VI. A no introducir globos.
VII. Cumplir con el aforo permitido y apegarse a las medidas sanitarias establecidas por el Centro Cultural Tijuana. Además de lo anterior, **"EL COMODATARIO"** se obliga a pagar todas y cada una de las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas para la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento.

TERCERA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma al **27 de noviembre de 2025**; por lo que, al vencimiento de este, **"Meditación del 8 de marzo",** una vez realizadas se obliga a desocupar la **"La Explanada"**.

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios del equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta la ""La Explanada" materia del contrato; además facilitará el apoyo para brindar personal técnico y los elementos de seguridad que a su juicio estime, lo anterior no exime a **"EL COMODATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** acuerda que el número de aforo permitido es el que se señala en el presente instrumento, incluyendo el personal técnico de **"EL CENTRO"** por lo que no sujetarse con lo establecido será motivo de rescisión.

QUINTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. -
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente la actividad objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por **"EL CENTRO"**.

SEXTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL COMODATARIO" no podrá hacer uso distinto al convenido, de la ""La Explanada", mismo que es objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COMODATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de la **"La Explanada"**, y del buen estado que guardan, por lo cual expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el desarrollo y presentación del evento a su cargo.

"EL COMODATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar la **"La Explanada"**, en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados.

SEPTIMA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL COMODATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el evento a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.), por lo que en caso de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material a la ""La Explanada" corresponderá a "**EL COMODATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COMODATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles que se le otorguen en comodato y específicamente de la ""La Explanada" y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse durante la presentación de la actividad, en el caso de que aplique.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá por terminado, por lo que no será necesario que **"EL CENTRO"** lo solicite de manera formal o escrita y sin la necesidad de intervención jurídica. **"EL COMODATARIO"** dispone de cuarenta y cinco (45) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado el uso objeto del presente comodato.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL COMODATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar ésta.

DÉCIMA PRIMERA. EXPEDICIÓN DE BOLETAJE.
"EL COMODATARIO" no hará uso de la boletera de **"EL CENTRO"**, para la expedición del boletaje.

"EL COMODATARIO" se compromete a no a alterar el orden establecido de las butacas, así como a no tachar, rayar o borrar numeración de estas, de ser así se penalizará. En caso de hacer uso de la taquilla de **"EL CENTRO"**, los recursos que se capten por ingresos del evento se liquidarán exclusivamente en cheque y/o transferencia, previa entrega de la factura correspondiente, pudiendo retirar "**EL COMODATARIO"** el ingreso cuantas veces lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
II. Por ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de "**EL CENTRO"**.
III. Por suscitarse circunstancias que pongan en riesgo o que causen peligro a las instalaciones de **"EL CENTRO"** o del público en general.
IV. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**.
V. Por no respetar la capacidad máxima de ocupación de acuerdo con las medidas sanitarias vigentes y conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y

el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial en el estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE MARZO DE 2025.

"EL CENTRO"	"EL COMODATARIO"
LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ **ENCARGADA DE DESPACHO** **DE LA** **DIRECCIÓN GENERAL**	**C. ED[redacted]AFALLI**

TESTIGOS

C. P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. MIGUEL SALVADOR GARCÍA SUÁREZ** **GERENTE** **DE DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.** Y LA **C. EDDA MIA CAFALLI.**